



DECRETO N° 0763

NEUQUÉN, 09 JUN 1999

VISTO:

El Expediente SGA N° 2154-M-98 del Registro de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, por el cual la señora **PILAR DEL CARMEN MERA GONZÁLEZ** solicita un subsidio con destino a cancelar la deuda por la obra de cloacas realizada en su barrio; y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Economía a tal fin; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 7940 se declaró de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la "Obra Red Cloacal Barrio Limay - Sector Sur";

Que a fs. 4 obra encuesta social realizada por la Subsecretaría de Acción Social, en la cual se estima conveniente incluir a la peticionante dentro de un plan de facilidades de pago para personas de escasos recursos;

Que a fs. 17 toma intervención la Dirección de Promoción de Obras y Contrataciones de la Subsecretaría de Obras Públicas, informando que la deuda con la Empresa que ejecutara dicha obra asciende a \$ 645.-;

Que el sector Despacho de Intendencia eleva las actuaciones a la Dirección General de Personal y Despacho a sus efectos ;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTORGAR un APOORTE REINTEGRABLE de PESOS ----- SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 645.-), a la señora PILAR DEL CARMEN MERA GONZALEZ para la cancelación de la deuda que en concepto de la "Obra Red Cloacal Barrio Limay - Sector Sur", adeuda a la Empresa PENTAK CONSTRUCCIONES S.R.L. -Ing. DOMINGO E.

///...2º


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Secretaría General de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

2º...///

BONFORTE U.T.E., por el lote Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-1981-0000.-

Artículo 2º) La suma indicada precedentemente será librada a favor de la
----- **EMPRESA PENTAK CONSTRUCCIONES S.R.L. -Ing. DOMINGO E. BONFORTE U.T.E..-**

Artículo 3º) El aporte acordado en el Artículo 1º) deberá ser reintegrado
----- al Municipio por el contribuyente beneficiado, en cuotas iguales y consecutivas sin interés de financiación, cuyo importe no podrá ser inferior a **PESOS CUARENTA (\$ 40.-)**.-

Artículo 4º) El recupero se formalizará a través del Área Facilidades de Pago
----- que depende de la Dirección General de Gestión Tributaria.-

Artículo 5º) La Contaduría Municipal de la Subsecretaría de Economía,
----- otorgará un código de imputación contable que permita diferenciar el ingreso que se produce por este concepto, de los que son de origen tributario.-

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 7º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-

///eaa.-



FDO) JALIL
DOMÍNGUEZ


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ

Coordinadora Provincial y Despatch
de la Dirección de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Municipalidad de la Ciudad de Neuquén
Programa Municipal de Emprendimientos Productivos

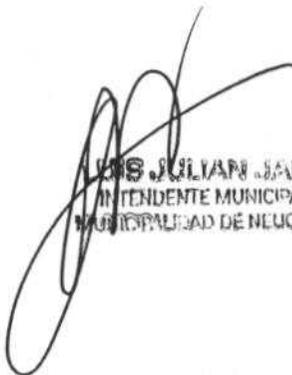
Anexo Contrato

Entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén , en adelante La Municipalidad, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipalidad, Don Luis Julián JALIL - L.E. N° 7.560.140 por una parte, y por la otra *Rodolfo Alejandro TORRISI*, DNI N° 10.358.800, domiciliado en calle *Barrio Mudón mblk. 18 dpto. 287*, Neuquén, y en adelante **EL DEUDOR**, acuerdan en modificar las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del **Contrato de Mutuo** firmado el **12 de Julio de 1995**, cuyos términos quedarán redactados conforme al siguiente texto:

SEGUNDA: El préstamo promocional es entregado por La Municipalidad por el término de 71 (*setenta y un*) meses y para ser utilizado exclusivamente en el *patentamiento de un invento*, presentado por **EL DEUDOR** y que figura en Expediente *DPL N° 9746-T-94*.

TERCERA: **EL DEUDOR**, en carácter de beneficiario del PROMUPEQ, y en conformidad con la condición y modalidades establecidas en la solicitud, reglamento del crédito, proyecto y el Acta de Aprobación que declara conocer, se compromete a devolver el préstamo de **U\$S 1.500.-** (*dólares un mil quinientos*) más sus intereses en **36** (*treinta y seis*) cuotas de amortización de capital de acuerdo al siguiente cronograma:

Vencimiento	Cuota	Deuda	Amortiz.	Interes	Val. Cuota
12/07/95		1500,00	0,00		
15/08/95		1500,00	0,00	8,50	8,50
15/09/95		1500,00	0,00	7,50	7,50
15/10/95	1	1500,00	29,08	7,50	36,58
15/11/95	2	1470,92	29,23	7,35	36,58
15/12/95	3	1441,69	29,37	7,21	36,58
15/01/96	4	1412,31	29,52	7,06	36,58
15/02/96	5	1382,79	29,67	6,91	36,58
15/03/96	6	1353,12	29,82	6,77	36,58
15/04/96	7	1323,30	29,97	6,62	36,58
15/05/96	8	1293,34	30,12	6,47	36,58
15/06/96	9	1263,22	30,27	6,32	36,58
15/07/96	10	1232,95	30,42	6,16	36,58
15/08/96	11	1202,53	22,21	6,01	28,22
15/06/99	12	1180,32	44,44	5,90	50,34
15/07/99	13	1135,88	44,66	5,68	50,34
15/08/99	14	1091,22	44,89	5,46	50,34
15/09/99	15	1046,33	45,11	5,23	50,34
15/10/99	16	1001,22	45,34	5,01	50,34
15/11/99	17	955,88	45,56	4,78	50,34
15/12/99	18	910,32	45,79	4,55	50,34
15/01/00	19	864,53	46,02	4,32	50,34
15/02/00	20	818,51	46,25	4,09	50,34
15/03/00	21	772,26	46,48	3,86	50,34
15/04/00	22	725,78	46,71	3,63	50,34
15/05/00	23	679,06	46,95	3,40	50,34
15/06/00	24	632,11	47,18	3,16	50,34
15/07/00	25	584,93	47,42	2,92	50,34
15/08/00	26	537,51	47,66	2,69	50,34
15/09/00	27	489,86	47,89	2,45	50,34
15/10/00	28	441,96	48,13	2,21	50,34
15/11/00	29	393,83	48,37	1,97	50,34

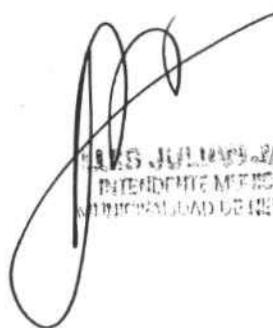

LUIS JULIÁN JALIL
 INTENDENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

15/12/00	30	345,46	48,62	1,73	50,34
15/01/01	31	296,84	48,86	1,48	50,34
15/02/01	32	247,98	49,10	1,24	50,34
15/03/01	33	198,88	49,35	0,99	50,34
15/04/01	34	149,53	49,60	0,75	50,34
15/05/01	35	99,94	49,84	0,50	50,34
15/06/01	36	50,09	50,09	0,25	50,34
Intereses punitorios al 24.5.99				739,37	
TOTALES			1500,00	908,00	1668,63

Los pagos en concepto de devolución del préstamo deberán efectivizarse en el domicilio de la Caja de Crédito Prendario Social de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, sita en la calle Mitre 642 de esta ciudad; o donde se le indicare posteriormente. Si el día del vencimiento no fuere hábil, el pago deberá efectuarse el primer día hábil siguiente. Para el caso que el deudor realice los pagos en moneda nominal de curso legal se tomará la cotización que para cada dólar estadounidense fija el Banco de la Nación Argentina para el tipo vendedor a la fecha de la efectivización. Las partes convienen en que el plazo de ejecución del Proyecto se computará a partir de la fecha del libramiento del pago del préstamo solicitado por parte de la Municipalidad. Las partes de común acuerdo establecen que:

- a) Los efectos del presente Anexo se retrotraen al 12.07.95.
- b) Que los términos del Contrato de *Mutuo* no modificados por el presente Anexo mantienen su plena vigencia.
- c) El último pago por u\$s 739,37 (dólares estadounidenses setecientos treinta y nueve con treinta y siete) de intereses punitorios devengados y no cobrados *al 19 de Marzo de 1999* que corresponden exclusivamente al incumplimiento del plan de pagos vigente a dicha fecha, serán considerados para su condonación total o parcial por la Comisión de Administración del FOMEPA al concluir el pago del crédito en forma total (capital e intereses pactados) y en función al grado de cumplimiento del presente Plan de Pagos.
- d) En caso de incumplimiento del presente plan por un período mayor a tres meses consecutivos, el presente Anexo queda sin efecto, procediéndose al cobro del plan original de pagos por vía judicial.

En prueba de conformidad con lo expuesto en el presente Anexo del Contrato de *Mutuo* suscrito el 12 de Julio de 1995, se firman 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Neuquén, a los días del mes de de 1999.-


 HUGO JULIANO RAMÍREZ
 INTENDENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

E	
Decreto 2.842/93	Edigo Fincal
Art.
Fecha 12/07/95	Dir. ...
SECRETARÍA	
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN	
DIRECCIÓN	

PROGRAMA MUNICIPAL DE PEQUEÑOS EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS

MUTUO

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante a cargo del Ejecutivo Municipal, Dr. Jorge Olden GOROSITO, DNI Nº 10.468.336, por una parte, y por la otra, *Rodolfo Alejandro TORRISI, DNI 10.358.800, argentino, domiciliado en Bº Madón Mblk.18 dpto. 287, Neuquén,* y en adelante EL DEUDOR, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE MUTUO, que se registrá por las siguientes cláusulas. - - -

PREAMBULO: El presente CONTRATO se suscribe a los fines de instrumentar el PROGRAMA MUNICIPAL DE PEQUEÑOS EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS, en adelante PROMUPEQ, creado por LA MUNICIPALIDAD, con el objetivo de favorecer a los vecinos de la Ciudad de Neuquén en su derecho a una mejor calidad de vida a través del fomento y desarrollo de emprendimientos productivos, rentables y permanentes, como propia solución a sus necesidades sociales y económicas:-

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, en virtud de la Ordenanza nº 5451/92 del Honorable Concejo Deliberante, Decreto Nº 1730/92, ACTA de APROBACION Nº 091 de la Comisión de Adjudicación del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE) de fecha 08.MAR.95, resuelve otorgar a EL DEUDOR un préstamo promocional reintegrable de U\$S U\$S 1.500 (dólares estadounidenses un mil quinientos) y que EL DEUDOR RECIBE/N en este acto, otorgando por la presente suficiente recibo. Las partes acuerdan que LA MUNICIPALIDAD adicionará al

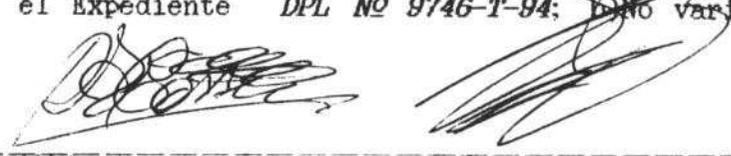
Art.	
Fecha	
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS - NON.	

préstamo un interés por servicios de la deuda del 6% (seis por ciento) anual sobre saldos. - - -

SEGUNDA: El préstamo promocional es entregado por LA MUNICIPALIDAD por el término de 48 (cuarenta y ocho) meses, y para ser utilizado exclusivamente en la ejecución de un Proyecto de patentamiento de invento presentado por EL DEUDOR, y que figura en el Expediente DPL Nº 9746-T-94. - - -

TERCERA: EL DEUDOR, en carácter de beneficiario/s del crédito del PROMUPEQ, y en conformidad con las condiciones y modalidades establecidas en la SOLICITUD, REGLAMENTO DE CREDITO, PROYECTO y el ACTA DE APROBACION que declara/n conocer, se compromete/n a devolver el préstamo de U\$S 1.500 (dólares estadounidenses un mil quinientos) en 46 (cuarenta y seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un período de gracia de 60 días a contar de la fecha de contrato, calculadas según el sistema francés de amortización, operando el primer vencimiento el día 15 del mes calendario inmediato posterior al período de gracia.. Durante el período de gracia los intereses serán cancelados mensualmente, venciendo el primer pago por los intereses el día 15 del mes calendario inmediato posterior a los quince días de la firma del presente. Los pagos en concepto de devolución del préstamo deberán efectivizarse en el domicilio de la Caja de Crédito Prendario y Social de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, en calle San Luis 277 de esta Ciudad, o donde se le indicare posteriormente. Si el día de vencimiento no fuere hábil, el pago deberá efectuarse el primer día hábil siguiente. Para el caso que EL DEUDOR realice/n los pagos en moneda nacional de curso legal se tomará la cotización que para cada dólar estadounidense fije el Banco de la Nación Argentina para el tipo vendedor a la fecha de su efectivización. Las partes convienen que el plazo de ejecución del Proyecto se computará a partir de la fecha del libramiento del pago del préstamo solicitado por parte de LA MUNICIPALIDAD.-

CUARTA: EL DEUDOR se compromete/n y obliga/n a: a) Cumplir con los objetivos generales y específicos del Proyecto y el desarrollo establecido en su presentación, que figura en el Expediente DPL Nº 9746-T-94; b) No variar el



ESTADO
Codigo
DIRECCION DE GARANTIAS - NON.

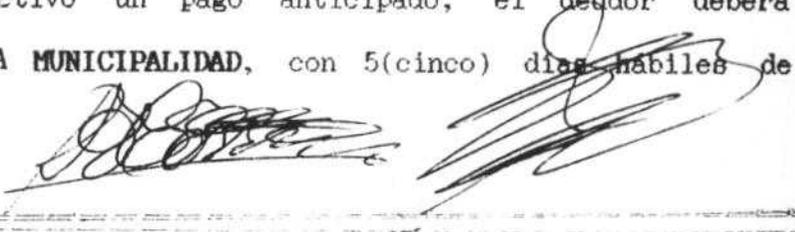
destino de los fondos y cumplir el cronograma de inversiones de acuerdo al Proyecto mencionado; c) rendir cuenta del uso de los fondos dentro de los 20 (veinte) días corridos de producido el gasto, ya sea que este haya sido en forma parcial o total; d) Comunicar fehacientemente a LA MUNICIPALIDAD cada 30 (treinta) días, sobre el avance del cronograma, como así fehacientemente cualquier novedad que comprometa el normal funcionamiento del Proyecto; e) Facilitar y colaborar efectivamente en las visitas de control y supervisión que efectuarán técnicos o funcionarios de LA MUNICIPALIDAD, f) Asistir a los cursos de capacitación que realice LA MUNICIPALIDAD y a los cuales sea/n convocado/s expresamente. - - -

QUINTA: EL DEUDOR se compromete/n a hacerse cargo de los gastos de análisis y constitución de garantías, y de administración general del crédito, los que serán cobrados por la Caja de Crédito Prendario y Social. El incumplimiento de la presente cláusula deviene en la aplicación de la cláusula DECIMA. - - -

SEXTA: EL DEUDOR, se compromete/n a constituir las garantías o suscribir el/los pagarés que LA MUNICIPALIDAD crea necesario, durante la ejecución del proyecto. - - -

SEPTIMA: Cada pago por cuota de amortización será aplicado a la cancelación de la obligación más antigua priorizando los punitivos, intereses y actualizaciones sobre el pago del capital. Por lo tanto no se podrá abonar una cuota sin haber cancelado antes todos los saldos exigibles de cualquier origen o concepto. - - -

OCTAVA: EL DEUDOR puede/n proceder a anticipar pagos de cuotas, siempre y cuando no posea/n saldos deudores de cualquier origen o concepto. Cada cuota abonada en forma anticipada será imputada a la cancelación de la última cuota del plan de pagos, en forma decreciente y en la medida que se adelanten los pagos. Este adelanto no debe alterar la continuidad de los pagos de las cuotas restantes que deben ser periódicas y consecutivas. En consecuencia, el vencimiento del presente CONTRATO se adelantará en función del número de cuotas adelantadas. Para hacer efectivo un pago anticipado, el deudor deberá comunicarlo por escrito a LA MUNICIPALIDAD, con 5 (cinco) días hábiles de



anticipación, a efectos de confeccionar el comprobante de pago correspondiente.

NOVENA: EL DEUDOR se compromete/n a constituir un seguro sobre los bienes muebles e inmuebles y/o la producción emergentes del Proyecto con el objeto de cubrir cualquier siniestro que lesione el normal cumplimiento del mismo. Así también si lo exigiera LA MUNICIPALIDAD, un seguro de vida que cubra el saldo del préstamo. En caso de incumplimiento de la presente se aplicará lo previsto en la cláusula DECIMA. - - -

SECTOR 200
DIRECCION PROVINCIAL

DECIMA: EL DEUDOR acepta/n que en el caso de existir anomalías en el cumplimiento del presente CONTRATO, constatadas a través de funcionarios de LA MUNICIPALIDAD, en el destino de los fondos del préstamo, o incumplimiento de las inversiones y etapas establecidas en el Proyecto, o en el pago de comisiones y sellados por constitución de garantías, los términos del presente CONTRATO asumen automáticamente las condiciones generales de un crédito en dólares del Banco de la Provincia del Neuquén. En caso de incumplimiento por parte de EL DEUDOR en la constitución o renovación de las garantías o pagarés, o comprometer ante terceros los activos del Proyecto, o falsear los datos consignados en la Solicitud de Crédito, o radicar fuera del ejido municipal la actividad productiva, o en el pago de las cuotas de capital e interés según la cláusula TERCERA, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a dar por vencidos todos los plazos y a exigir la cancelación total del crédito, más sus intereses y actualizaciones, si correspondieren, en un plazo de 72 (setenta y dos) horas a partir de la notificación que LA MUNICIPALIDAD curse en tal sentido. Todo sin perjuicio de iniciar las acciones por daños y perjuicios que correspondieren. - -

DECIMO PRIMERA: La mora en el pago de alguna de las cuotas, se producirá de pleno derecho, por el solo transcurso del tiempo y sin necesidad de notificación judicial ni extrajudicial alguna. A las cuotas abonadas fuera de término se les adicionará un interés punitivo diario equivalente al 1.5 de la tasa diaria cobrada por el Banco de la Provincia del Neuquén para los documentos descontados a 30 días. Tal incumplimiento conlleva además la aplicación de la cláusula

[Handwritten signatures]

E X E C U T O

Código Fiscal

DECIMA. Los pagos deberán ser abonados en la fecha que la Caja de Crédito Prendario y Social determine en el comprobante que al efecto confeccione.

DECIMO SEGUNDA: En caso de Ejecución Judicial de este instrumento, las partes aceptan expresamente que el presente documento conforme título ejecutivo, por lo cual, para su cobro, será de aplicación lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Neuquén.-

DECIMO TERCERA: El sellado del presente CONTRATO será soportado por las partes en la proporción que fija la Ley. - - -

DECIMO CUARTA: Para todos los efectos del presente CONTRATO LA MUNICIPALIDAD, fija su domicilio en Av. Argentina y Roca de la ciudad de Neuquén, y EL DEUDOR, en el/los domicilio/s antes mencionado/s. Las partes contratantes renuncian expresamente al Fuero Federal y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén .-

En prueba de conformidad con todo el contenido del presente CONTRATO, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Neuquén a los doce del mes de julio de 1995.-

